

DEMOCRACIA Y DOCTRINA CATOLICA

POR

MIGUEL AYUSO (*)

De forma casi sinóptica me referiré a cinco hitos fundamentales que creo que expresan suficientemente la cuestión (1).

Cuando en 1901 León XIII, en su encíclica *Graves de communi*, empleó la expresión «democracia cristiana», el demócrata cristiano (en sentido político) Henri Lorin hizo su famoso comentario: «Il a avalé le nom, il avalera l'idée» (2). Sin embargo, estaba equivocado. León XIII se había referido a la democracia cristiana despojada de todo contenido político, pues había precisado que con tal expresión se designaba tan sólo a la «acción benéfica cristiana en favor del pueblo» (3).

Henri Lorin quería significar que la admisión de la expresión llevaría a León XIII a admitir el significado político que tenía tal

(*) Universidad Pontificia Comillas (Madrid). Coordinador del número.

(1) Para los diversos aspectos que encierra este tema, me remito a los estudios siguientes: MIGUEL AYUSO TORRES, «El totalitarismo democrático», en *Verbo*, núm. 219-220 (1983); ESTANISLAO CANTERO, «Evolución del concepto de democracia», en *Verbo*, núm. 221-222 (1984); FEDERICO CANTERO NÚÑEZ, «La democracia y la doctrina pontificia», en *Verbo*, núm. 225-226 (1984) (los tres se encuentran recogidos en el volumen *¿Crisis en la democracia?*, Speiro, Madrid, 1984); EUGENIO VEGAS LATAPIE, *Consideraciones sobre la democracia*, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 1965, págs. 213-235; JESÚS MUÑOZ, S. J., «Democracia y doctrina pontificia», en *Cuadernos de la Universidad*, Universidad Católica de Cuyo, San Juan, 1983, págs. 12-56; ESTANISLAO CANTERO, «¿Existe una doctrina política católica?», en el volumen *Los católicos y la acción política*, Speiro Madrid, 1982, págs. 7-48.

(2) Cfr. EUGENIO VEGAS LATAPIE, *Consideraciones sobre la democracia*, cit., pág. 41.

(3) LEÓN XIII, «Graves de communi», en *Documentos sociales de doctrina pontificia*, BAC, Madrid, 1964, pág. 364.

expresión. Sin embargo, no sólo no ocurrió eso con León XIII, sino que tampoco sucedió con ninguno de sus sucesores en el pontificado (4); por más que se haya querido presentar a algunos pontífices como defensores y propugnadores de la democracia, la realidad es que el Magisterio de la Iglesia no ha cambiado. En tanto en cuanto sean legítimas —esto es, acordes con los principios naturales y los principios cristianos—, la Iglesia admite y valora positiva y favorablemente cualquier forma de gobierno y no muestra preferencia por ninguna; y, al contrario, cuando no se dé esa concordancia rechaza la forma de gobierno, cualquiera que sea.

En efecto, San Pío X en *Notre charge apostolique*, al condenar a *Le Sillon*, reconoce la validez de las diversas formas de gobierno —democracia, aristocracia y monarquía—, con tal que sean legítimas, es decir, que actúen en el marco de un orden moral y social natural; rechaza que la democracia (por supuesto la legítima) deba ser tenida más en consideración por la Iglesia —como si fuera la mejor forma de gobierno—; y condena la pretensión de ligar el catolicismo y la Iglesia a una concepción política determinada (la democracia), sobre todo cuando además se trata de una democracia no legítima ya que se aparta de los principios del orden político cristiano que la Iglesia enseña (5).

Pío XII en su radiomensaje de Navidad de 1944, *Benignitas et humanitas*, conocido también como radiomensaje sobre la democracia, habla con toda claridad de la «verdadera y sana democracia» (6), de la que con no menos claridad dice que ha de fundarse «sobre los inmutables principios de la ley natural y de las verdades reveladas» (7). Ahora bien, esto no significa una preferencia respecto de la forma democrática (por supuesto la legítima), ya

(4) La cuestión, suficientemente tratada en los trabajos de Jesús Muñoz, S. J. y Federico Cantero, citados en la nota 1.

(5) Cfr. SAN Pío X, «Notre charge apostolique», en *Documentos políticos de doctrina pontificia*, BAC, Madrid, 1958, págs. 410-412 y 416.

(6) Pío XII, «Benignitas et humanitas», en *Documentos políticos...*, cit., pág. 874.

(7) Pío XII, loc. últ. cit., pág. 879.

que reitera la doctrina tradicional de la licitud de las diversas formas de gobierno (8) al tiempo que indica que esa verdadera y sana democracia es compatible con diversas formas de gobierno (9); con ello pone de relieve que se refiere a la democracia como participación de la vida política, exigida por toda forma legítima de gobierno.

Juan XXIII, por su parte, en *Pacem in terris*, pese a hablar del derecho de elegir los gobernantes (10), no lo vinculó a la forma democrática, sino que dijo de él que es compatible con cualquier clase de régimen auténticamente democrático (11), con lo que se estaba refiriendo a cualquier régimen auténticamente participativo, pues lo que defiende la encíclica es la participación activa de los ciudadanos en la vida pública (12). Y, sobre todo, rechaza y condena nuevamente, al igual que lo hicieron sus antecesores, la democracia moderna caracterizada por considerar que la fuente del poder es la voluntad de cada individuo o de ciertos grupos (13).

Igualmente, la misma consideración cabe hacer respecto a la *Octogesima adveniens* de Pablo VI que, en su mención de la democracia, se refiere a la participación del ciudadano, no a que éste sea la fuente del poder (14). Y no encontramos en Juan Pablo II texto alguno favorable a la democracia en sentido distinto del referido por sus antecesores (15).

Sí, en cambio, al propugnar una constitución cristiana de los Estados y una serie de requisitos mínimos que la organización política debe reunir, todos los pontífices han rechazado la democracia moderna en la que el marco de lo legítimamente opinable y

(8) Pío XII, loc. últ. cit., pág. 874.

(9) Pío XII, loc. últ. cit., pág. 875.

(10) JUAN XXIII, «*Pacem in terris*», en *Ocho grandes mensajes*, BAC, Madrid, 1981, pág. 225.

(11) JUAN XXIII, loc. últ. cit., pág. 225.

(12) JUAN XXIII, loc. últ. cit., págs. 231 y sigs.

(13) JUAN XXIII, loc. últ. cit., pág. 233.

(14) Cfr. PABLO VI, «*Octogesima adveniens*», en *Ocho grandes mensajes*, cit., págs. 509, 521 y 523.

(15) Cfr. JUAN PABLO II, *Centesimus annus*, núms. 46 y 47.

sujeto a la controversia de los hombres ha desaparecido, al haber sido totalmente desbordado y no haber dejado cuestión alguna que no deba ser objeto de su voluntad.

La palabra democracia es equívoca y la pluralidad de significados no debería confundirnos. La doctrina pontificia rechaza y condena la democracia moderna, admite la democracia (antigua y clásica) como hace con toda forma de gobierno legítimo y defiende la acepción como participación del pueblo en la organización política y en la vida pública que en cuanto tal nada tiene que ver con una forma de gobierno determinada, sino que es compatible con cualquiera.